



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

*D. José, su hermano, Depuesto de la misma Secretaria y desterrado por Real orden, como de defecto a la Reyna nra Sra; cuyo conato a volver a dicho destino no puede desconocerse, así como el embarazo en que se veia el Ayuntamiento en el proceso que está formando contra nuestro hermano D. Juan José, Oficial expulso de la misma Secretaria, como no adicto al trono legitimo, o en qualquiera otro caso, que tubiere analogia con su otro hermano D. Juan, encausado por la fuerza del fusil de Bronca, y enmendado solo a el nombramiento de Teniente que le ha hecho D. Miguel Saver Draz, espera q. se declare ineficaz, por emanar de un privilegio no confirmado por la Magestad Reinante, cuyo vicio legal ha conocido muy bien el Abogado de la Ciudad; sin que haya motivo para que se infrinjan las disposiciones Reales contra admision del D. Juan Mellado, vajo el debil esent de que se conceda al Povo un termino para la confirmacion de un privilegio, que sin ella no puede ponerse en uso sin compromiso de la autoridad que lo tubiere, maxime, quando ni aun puede presentarse la falta de otro heribano, por que el actual lleva al corriente todos los negocios, como los ha llevado el D. José Mellado suve de loscientos y veinte y tres, en que entró por el cambio politico hasta su reciente destierro. Concluyendo contra protesta de que su animo no es ofender personalmente al D. Juan Mellado, sino obrar con la prevision que debe caracterizar a los acuerdos de un cuerpo tan respetable, y evitar tardios arrependimientos; y pidiendo se le libre testimonio de esta proposicion, y que si se conforma con ella la Ciudad,*